

0203036
VIEDMA,

VISTO: el Expediente N° 44204-SAYDS-2014 del Registro de la Secretaría General, caratulado: "S/ INSCRIPCIÓN COMO GENERADOR DE RESIDUOS ESPECIALES COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA COMPLEJO TECNOLÓGICO PILCANIYEU", la Ley M N° 3.250 de Residuos Especiales; y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley M N° 3250, de residuos especiales tienen por objeto regular todas las etapas de gestión de los residuos especiales en salvaguarda del patrimonio ambiental provincial;

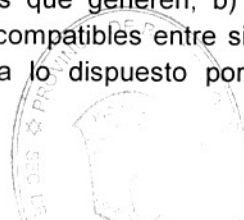
Que conforme consta en el Anexo III, "Categorías sometidas a control", de la Ley M Número 3.250, los productos a generar se encuadran dentro de las categorías: Y5: "Desechos de aceites no aptos para el uso a que estaban destinados", Y6: "mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua", Y9: "Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices", Y15: "residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales", Y20: "Compuestos de Zinc", Y23: "Cadmio, compuestos de cadmio", Y26: "Mercurio, compuestos de mercurio", Y28: "Plomo, compuestos de plomo" Y29: "Compuestos inorgánicos de fluor, con exclusión de fluoruro de calcio, Y31: "Soluciones ácidas o ácidos en forma solida", Y32: "Soluciones básicas o bases en forma solida" e Y39: "Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados";

Que en fecha 4 de julio del año 2014, la mencionada COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA COMPLEJO TECNOLÓGICO PILCANIYEU solicita su inscripción como generador en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos adjuntando el comprobante correspondiente de pago de la tasa a fs. 109;

Que según consta en el Artículo 10º: Será considerado Generador todo establecimiento, sea persona física o jurídica que, como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos calificados como especiales";

Que asimismo el artículo 14º: ordena "Los generadores de residuos especiales deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos especiales que generen, b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos especiales incompatibles entre si, c) Almacenar e identificar los residuos generados conforme a lo dispuesto por la autoridad nacional competente, d)

ES COPIA FIEL




DINA LINA MIGANI
SECRETARÍA

Eliminar los residuos especiales generados por su propia actividad en plantas de tratamiento de disposición final habilitadas, e) Promover la recuperación de sus residuos, f) Listado del personal expuesto a los efectos producidos por las actividades de generación reguladas por la presente ley y procedimientos precautorios y de diagnóstico precoz”;

Que el Área Técnica de esta Secretaria, mediante dictamen técnico 296/2014 de fecha 29/09/2014 sugiere reinscribir a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA COMPLEJO TECNOLÓGICO PILCANIYEU como generadora de Residuos Especiales en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas, para las categorías Y5, Y6, Y9, Y15, Y20, Y23, Y26, Y28, Y29, Y31, Y32 e Y39 de la ley de la Provincia de Río Negro N° 3250.

Que de la documentación presentada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA COMPLEJO TECNOLÓGICO PILCANIYEU, se constata que la misma cuenta con una apropiada gestión y manejo de los residuos caracterizados ut supra, según la ley provincial M N° 3250;

Que en tal sentido y analizadas las constancias obrantes en los presentes actuados, se encuentran cumplimentados todos los recaudos legales exigidos en esta etapa conforme la legislación provincial vigente;

Que, desde el análisis legal no surgen observaciones u objeciones a efectuar, y habiéndose cumplimentado con todos los requisitos establecidos en la ley M N° 3.250, corresponde reinscribir a la presentante en el Registro de Residuos Especiales de la provincia de Río Negro como generador;

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4.794 y el Decreto N° 1155/14, por medio de la cual se designan las autoridades ambientales provinciales;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Inscribese a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA COMPLEJO TECNOLÓGICO PILCANIYEU como GENERADOR de Residuos Especiales en el Registro Provincial de Residuos Especiales, conforme Ley Provincial M N° 3250.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizase a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL




DINA LINA MIGANI
SECRETARIA

COMPLEJO TECNOLÓGICO PILCANIYEU a generar los residuos especiales correspondientes a las siguientes categorías Y5, Y6, Y9, Y15, Y20, Y23, Y26, Y28, Y29, Y31, Y32 e Y39 sometidas a control, según la Ley Provincial M N° 3.250.-

ARTÍCULO 3°.- Dése por cumplido el pago de la tasa en concepto de retribución conforme Resolución N° 039/SAYDS/2014, sirviendo la presente de formal carta de pago y recibo por aplicación del comprobante de fs.109.-

ARTICULO 4°.- La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN 875 /SAYDS/2014.-

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO